

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL

871.- Con fecha 1 de enero del año 2005 se ha firmado el Convenio de colaboración entre la Fundación de Asistencia al Drogodependiente (Organismo Autónomo de la Ciudad Autónoma de Melilla) y la Cruz Roja Española en la Ciudad de Melilla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 9 de mayo de 2005.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA AL DROGODEPENDIENTE (Organismo Autónomo de la Ciudad Autónoma de Melilla) Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE MELILLA.

En Melilla a, uno de enero de dos mil cinco

REUNIDOS

De una parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de atribución de competencias de 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001 de 22 de julio), en su calidad de Presidente de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente, nombrado por Decreto de Presidencia núm. 3080 de fecha 18 de julio de 2003.

De otra D. Julio Caro Sánchez, Presidente provincial en Melilla de la Entidad Cruz Roja Española, nombrado por el Sr. Presidente de Cruz Roja Española con efectos desde el día 4 de mayo de 1999.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación bastante para la firma del presente Convenio,
y

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española dispone el derecho todos a la salud, señalando que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y con las prestaciones y servicios que sean necesarios.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, la mejora de las condiciones de vida. El Art. 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que la Fundación de Asistencia al Drogodependiente es un organismo autónomo de naturaleza pública dotado de personalidad jurídica para la gestión de los servicios y de las actividades de prevención y asistencia a los drogodependientes y cuya dependencia es de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. (B.O.M.E. Núm. 3457, de 8 de febrero de 1996).

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma participa en el Consejo Sectorial y en la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas.